

que había solicitado el señor Hoffmann Darman; sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

1310

ORDEN de 6 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.629, promovido por «Laboratorios Made, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 17 de enero de 1967 y 30 de marzo de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.629, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Made, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 30 de marzo de 1968 y 17 de enero de 1967, se ha dictado con fecha 25 de junio de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos las causas de inadmisibilidad y el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de "Laboratorios Made, S. A.", contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y siete y treinta de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, que no accedieron a la inscripción de la marca número cuatrocientos cincuenta y siete mil setenta y cinco, "Gamade", por estar ajustados a derecho los mencionados actos administrativos; sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

1311

ORDEN de 6 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.318, promovido por «Doww Corning Corporation», contra resolución de 13 de enero de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.318, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Doww Corning Corporation», contra resolución de este Ministerio de 13 de enero de 1967, se ha dictado con fecha 2 de julio de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando la inadmisibilidad de este proceso, debemos de estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por "Doww Corning Corporation", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de trece de enero de mil novecientos sesenta y siete, así como contra el producido por la resolución tácita del recurso de reposición contra aquél formulado, las cuales anulamos por ser conformes a derecho, debiendo concederse la marca denominada "Silastic", número cuatrocientos cincuenta y seis mil quinientos dos, a la Entidad recurrente, todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien dis-

poner que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

1312

ORDEN de 6 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.306, promovido por don Alfonso Soláns Serrano, contra resolución de este Ministerio de 6 de marzo de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.306, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Alfonso Soláns Serrano contra resolución de este Ministerio de 6 de marzo de 1968, se ha dictado con fecha 28 de junio de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos de desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfonso Soláns Serrano contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de seis de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, así como contra el advenido por la desestimación tácita del recurso de reposición contra aquél entablado, los cuales confirmamos por ser conformes a derecho, todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

1313

ORDEN de 6 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.197, promovido por «N. V. Chemische Industrie Synres» contra resoluciones de este Ministerio de 11 de junio de 1969 y 16 de junio de 1971.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.197, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «N. V. Chemische Industrie Synres», contra resoluciones de este Ministerio de 11 de junio de 1969 y 16 de junio de 1971 se ha dictado con fecha 7 de junio de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por "N. V. Chemische Industrie Synres" contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de once de junio de mil novecientos sesenta y nueve y dieciséis de junio de mil novecientos setenta y uno, debemos anular y anulamos las mismas por no ser conformes a derecho, declarándose el derecho de la Entidad recurrente para que se le conceda e inscriba la marca número doscientos noventa y cinco mil trescientos treinta y seis, "Synedol", todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.